

nes de Vecinos, entregándolos en depósito hasta junio de 2004, fecha en la que, previo informe de evaluación, emitido por los técnicos del Programa EQUAL, se les cederá la propiedad de los mismos o se les retirará de sus instalaciones. En la entrega se firmará un compromiso por parte del presidente de la Asociación de Vecinos y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el correcto uso del material, una vez realizada dicha cesión de propiedad.

Los fondos disponibles para esta acción, vienen reflejados en la partida presupuestaria 1.6, portanto, la disponibilidad de fondos para los salones informáticos, quedará sujeta a la existencia de crédito en este apartado y en la Partida Presupuestaria 2003 14 32302601 del vigente Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla. A la vista del presente convenio de colaboración, se presentará un programa de las actuaciones que se van a llevar a cabo, y a la finalización de su vigencia, se presentará una memoria de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las dificultades, apreciaciones y sugerencias una vez transcurrido ese tiempo.

SEGUNDA.- La cantidad de servicios a prestar se determinará en función de la demanda de los mismos, debiéndose contabilizar el número de usuarios atendidos por día a efectos de estudios de ocupación, posibles mejoras del servicio, etc.

TERCERA.- Todos los recursos materiales necesarios para dicha atención, la gestión de los mismos, etc., correrán a cargo de la Asociación de Vecinos, concretándose la aportación y responsabilidad que asume el Programa EQUAL única y exclusivamente en la instalación de los ordenadores y demás servicios expuestos en la estipulación PRIMERA del presente.

CUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla, y ninguno de los Socios integrantes de la Agrupación de desarrollo o las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación de Vecinos que les contrate.

QUINTA.- La Asociación de Vecinos será totalmente responsable de cualquier incidente que pueda ocurrir en el desarrollo de las actividades que surjan del convenio de colaboración, así como del mantenimiento de los ordenadores, impresoras, y cualquier otro elemento entregado por la Ciudad autónoma de

Melilla a través del Programa EQUAL, para llevar a cabo esta acción.

Será igualmente responsable la Asociación de Vecinos del mantenimiento de la línea ADSL, así como el pago de cuotas y mantenimiento de la misma.

SEXTA.- El presente convenio comenzará su vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2004.

SEPTIMA.- El incumplimiento por uno de los ahora firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para la denuncia del presente convenio, que entrará inmediatamente en fase de liquidación.

En cualquier caso, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá denunciar el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con 15 días de antelación.

OCTAVA.- En caso de denuncia del convenio, la Asociación de Vecinos se compromete a devolver el material informático entregado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a través del Programa EQUAL, en las condiciones de buen uso a la fecha de la rescisión.

NOVENA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir en sus actuaciones la Normativa Comunitaria, Nacional Autonómica y Local que le sea de aplicación.

DÉCIMA.- El Convenio quedará sujeto en cualquier caso a las disposiciones Presupuestarias determinadas en la partida 1.6 del Programa EQUAL y a la disponibilidad de crédito dentro de la Partida Presupuestaria 2003 14 32302601 del vigente Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

UNDÉCIMA.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, conforme a lo establecido en su artículo 3.1.d).